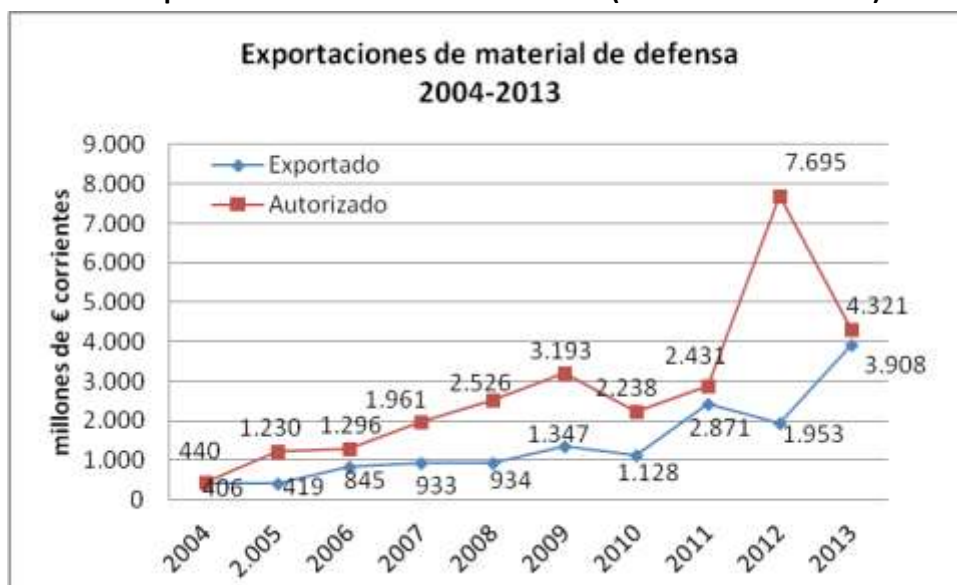


ESPAÑA DUPLICA LAS EXPORTACIONES DE ARMAMENTO EN 2013

1. Datos de las exportaciones realizadas y autorizadas

Según las estadísticas oficiales, en 2013, España exportó armamento por valor de 3.907 millones de euros. Esta cifra duplica la cantidad de las armas exportadas durante el año 2012, que alcanzaron los 1.953 millones de euros, y multiplica por diez las exportaciones realizadas en 2004. De esta forma se consolida el incremento en las exportaciones de material de defensa que se viene produciendo desde hace años (véase el gráfico 1). Es muy probable que esta tendencia alcista se mantenga en 2014, ya que en 2012 se autorizaron exportaciones por valor de 7.694 millones de euros, autorizaciones que se harán efectivas en los próximos años.

Gráfico 1. Valor del material de defensa exportado y valor de las autorizaciones de exportación de armamento 2004-2013 (en millones de euros)



Fuente: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y Doble Uso.
 Elaboración: Centre Delàs d'Estudis per la Pau.

Más de un tercio de las exportaciones españolas de armas se han realizado a países de Oriente Próximo y, especialmente, a países del Golfo Pérsico, hecho que pone de manifiesto la tensión existente entre la política de fomento de las exportaciones de armas y la aplicación de la legislación vigente sobre comercio de armas, tanto a nivel estatal como europeo.

2. El contexto que explica estas cifras: la política de fomento de las exportaciones de armamento

Estas elevadas cifras responden, en gran medida, a la política de fomento de las exportaciones de armamento que lleva ejecutando desde hace años el Gobierno español. La política de fomento de las exportaciones se basa en tres elementos: 1) una compleja organización administrativa dirigida por el Ministerio de Defensa; 2) el secretismo de las actuaciones del órgano administrativo encargado de valorar las solicitudes de exportación; y 3) una interpretación poco rigurosa de la legislación sobre esta materia.

Dentro del Ministerio de Defensa, el Secretario de Estado de Defensa se ha convertido en el órgano superior encargado de dirigir la **política de fomento de las exportaciones de armamento** (véase la tabla 1). Entre sus funciones destaca la negociación de los llamados «contratos Gobierno a Gobierno», a través de los cuales el Gobierno de España se compromete a suministrar armamento a un determinado país.

Tabla 1. La organización administrativa al servicio de la política de fomento de las exportaciones de armamento

Secretario de Estado de Defensa	<ul style="list-style-type: none">- Negocia los contratos Gobierno a Gobierno- Preside ISDEFE- Es el superior jerárquico del Director General de Armamento y Material, de quien depende OFICAEX
OFICAEX (Oficina de Apoyo Exterior)	<ul style="list-style-type: none">- Unidad administrativa del Ministerio de Defensa- Planifica y coordina el apoyo a la industria de defensa- Promueve la industria española de defensa en los mercados exteriores
Agregadurías de defensa	<ul style="list-style-type: none">- Forman parte de las embajadas españolas- Actúan en 82 países
ISDEFE	<ul style="list-style-type: none">- Empresa pública- Apoya la internacionalización de la industria de defensa
DEFEX	<ul style="list-style-type: none">- Empresa pública- Facilita las exportaciones de armas

Elaboración: Centre Delàs.

La política de fomento de las exportaciones se realiza a través de diferentes actividades: la búsqueda de mercados y el apoyo a la presencia exterior de la industria militar, la firma de protocolos de cooperación con otros Estados, el establecimiento de contactos y la negociación de contratos, la representación de los intereses de la industria de defensa en distintos foros,...

A pesar de la importancia de esta política, el Secretario de Estado de Defensa no está sometido a ningún tipo de control parlamentario. Quien comparece ante el Congreso de los Diputados para informar de las exportaciones de material de defensa es el Secretario de Estado de Comercio, del Ministerio de Economía y Competitividad. De esta forma se mantiene al margen de los controles democráticos la política de fomento de las exportaciones de armas y se oculta su importancia a la opinión pública.

El segundo mecanismo para favorecer las exportaciones de armamento es **la opacidad y el secretismo**. Todos los años el Ministerio de Economía elabora un informe estadístico sobre las exportaciones de armamento. Si bien se suelen producir pequeñas mejoras en la información suministrada, se sigue manteniendo una política de opacidad, ya que no se señala el tipo concreto

de armamento que se exporta, sino que los datos se agrupan en categorías genéricas (por ejemplo, una de estas categorías genéricas corresponde a «Bombas, torpedos, cohetes, misiles»). Tampoco se informa sobre los contratos Gobierno a Gobierno que ha negociado el Ministerio de Defensa.

Además, desde 1987, el Consejo de Ministros clasificó como secretas las actas de la JIMDDU (la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso), el órgano administrativo que decide el otorgamiento de las autorizaciones de exportación. Este acuerdo tiene como único objetivo favorecer las exportaciones de armamento e impedir que la opinión pública pueda saber qué tipo de armamento concreto se está exportando. En la práctica, está funcionando como un muro jurídico que ha supuesto la desestimación de un par de demandas ciudadanas ante los tribunales exigiendo transparencia en el comercio de armas (una presentada por Justicia i Pau en 2009 y otra interpuesta en 2010 por distintas asociaciones de solidaridad con el pueblo saharauí entre las que se encuentra en Observatorio Aragonés para el Sáhara Occidental).

El tercer elemento de la política de fomento de las exportaciones de armamento es la **interpretación muy poco rigurosa de la legislación sobre el control del comercio de armas**: la Ley 53/2007 y la Posición Común de la Unión Europea 2008/944/PESC. Según esta normativa, al decidir sobre las autorizaciones de exportación de armamento ha de tenerse en cuenta: el respeto de los derechos humanos en el país de destino; su situación interna; el mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales; la existencia de riesgo de desvío del armamento a un tercer país; o el nivel de desarrollo del país comprador. Sin embargo, como mostramos a continuación, la JIMDDU está priorizando la exportación de armamento frente a la protección de los derechos humanos y la prevención de los conflictos.

3. Exportaciones ilícitas. La tensión entre el fomento de las exportaciones de armamento y la aplicación de la ley.

Como decíamos, entre los cometidos de la JIMDDU está controlar el comercio de armas en función de la aplicación de los criterios establecidos en el Art. 8 de la Ley española de 2007 sobre comercio de armas y por la Posición Común europea 944/2008; sin embargo, parece que bajo las demandas de la industria y del Ministerio de Defensa, esta tarea resulta cada vez más complicada. A continuación citamos los casos más preocupantes que son, sin duda, la región de Oriente Próximo, y los países del Golfo en particular, por su valor económico ya que han recibido material de defensa por valor de 1.246,31 millones de €, lo que representa el 32% del total de las exportaciones de material de defensa. Estas exportaciones son ilegales según la propia legislación española y europea sobre comercio de armas debido a la situación de inestabilidad existente en la región de Oriente Próximo, y en concreto por la influencia regional de países como Arabia Saudí y Emiratos Árabes Unidos en tanto que dan apoyo a una parte del conflicto en Siria (a los grupos insurgentes).

1. **Arabia Saudí** - Las exportaciones realizadas a Arabia Saudí sumaron 406,4 millones de euros con dos aviones de reabastecimiento en vuelo, repuestos para aeronaves, revólveres y munición de artillería. Estas exportaciones son especialmente críticas debido al volumen económico que representan a pesar de violar la legislación española y europea según los criterios 2 por graves violaciones de derechos humanos en el país de destino (incluidas

torturas, discriminación o uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad); 4 por suponer una amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad regionales; y 7 por la existencia del riesgo de que el armamento exportado sea utilizado o vuelva a ser exportado en condiciones no deseadas, éstos dos últimos criterios consecuencia de la intervención de Arabia Saudí en los conflictos de la región de Oriente Próximo.

Sin embargo, la tendencia de exportaciones de armamento a este país es incluso más preocupante si tenemos en cuenta la posible reactivación de la venta de 250 tanques *Leopard*, valorados en 3.000 millones de euros, tras la gira del Rey Juan Carlos I por la región, en compañía del ministro de Defensa, y teniendo en cuenta el aumento de la inestabilidad en la región. En este sentido, se debe aplicar las recomendaciones de la Guía del Usuario de la PESC/944/2008 y denegar o bloquear dichas exportaciones tal y como ha hecho Alemania haciendo referencia a la situación de los derechos humanos en el país de destino y a la situación regional de inestabilidad.¹

2. **Egipto** – 126,6 millones de euros en 5 aviones de transporte; partes, componentes y recambios para distintos tipos de vehículos; componentes electrónicos; y pistolas destinadas a particulares por valor de 37.343€. Respecto a estas últimas el propio informe señala que “las pistolas fueron exportadas antes de la suspensión de las licencias”, hecho que a nuestro juicio no exime de responsabilidad de la JIMDDU a la hora de valorar el riesgo existente de desvío a un uso indebido en el país de destino final. Esto contrasta con la opinión de los países de la UE que aprobaron un embargo en agosto para suspender las licencias de exportación de cualquier material que pudiera ser usado para represión interna. A este embargo se acogieron solo para la suspensión de licencias de exportación en repuestos para ametralladoras, material antidisturbios, pistolas para particulares, escopetas y cartuchos de caza, también se denegaron 7 licencias de exportación para pistolas (no indica la cantidad ni su valor económico) bajo aplicación de los criterios 2 (situación de derechos humanos) y 3 (situación interna del país de destino, existencia de tensiones o conflictos armados) de la PESC/944/2008. Sin embargo, no deja de ser preocupante que apliquen el embargo solo al material ligero exportado a empresas o armerías, pero no al material exportado a las fuerzas armadas egipcias, quienes recibieron por ejemplo una donación de cartuchos lacrimógenos. Ante la situación de inestabilidad interna que supone la vuelta de los militares al poder y la ilegalización de los Hermanos Musulmanes, debería aplicarse el carácter preventivo de la ley española, más allá de los embargos acordados a nivel internacional.
3. **Emiratos Árabes Unidos** – Se exportaron 717 millones de euros en 3 aviones de reabastecimiento en vuelo y bombas para aeronaves a un país con violaciones de derechos humanos y donde se continúa aplicando la pena de muerte. Sin embargo, resultan especialmente preocupantes por la participación de este país en los conflictos armados de la región, por ejemplo, a través del apoyo a determinados grupos de la guerra en Siria.

Otros casos preocupantes y criticables según el Art. 8 de la ley española sobre comercio de armas y la Posición Común europea 944/2008 son las exportaciones a **Estados Unidos** (84,6 millones de euros en partes de armamento, combustible militar y munición) al menos en aplicación del criterio 7; **Colombia** (59,7 millones de euros en dos aviones de transporte, munición de artillería y

¹ Fuente: infodefensa.com, disponible en: <http://www.infodefensa.com/es/2014/04/15/noticia-aumentan-opciones-espanolas-vender-tanques-leopard-arabia.html>

bombas para aeronaves) por los criterios 2 y 3; y **Ghana** (3,8 millones de euros en repuestos de aeronaves, placas de protección balística y equipos de visión) según los criterios 4 y 7.

4. Denegaciones de exportación simbólicas, insignificantes y contradictorias

Existen incoherencias llamativas en la forma en que se aplican los criterios de denegación en aplicación de la Posición Común 2008/944/PESC de la Unión Europea, criterios recogidos también en la Ley 53/2007 sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso. Incoherencias que a menudo ponen de manifiesto la importancia de los intereses económicos y comerciales a la hora de autorizar las exportaciones de armas.

Se ha mencionado en el punto anterior la laxitud en la aplicación de la normativa vigente respecto al caso de las exportaciones de pistolas y material de defensa a Egipto, donde solo se evitan ciertas exportaciones en aplicación de un embargo europeo, no por decisión propia. Pero no es la única incoherencia: La información facilitada sobre las exportaciones a **Guinea Bissau** no resulta comprensible, ya que se informa sobre la exportación de cartuchos por valor de 2,41 millones de euros con destino a una empresa privada (pág. 77), al mismo tiempo que se informa la denegación de 7 licencias de exportación de cartuchos de caza por la situación de inestabilidad interna y el riesgo de desvío a un uso indebido, siendo los destinatarios empresas privadas de importación y distribución (pág. 30).

5. Recomendaciones

España se ha convertido es una potencia exportadora de armamento a un importante coste. Hacia dentro implica una devaluación más de la calidad de nuestra democracia, por la ausencia de controles políticos y jurídicos sobre la política de fomento de la exportación de armas y por la política de opacidad sobre la información más relevante. Hacia fuera se está comerciando con el sufrimiento y los derechos humanos de los seres humanos.

A continuación, intentando poner especial énfasis en el carácter preventivo de la ley, se incluyen tres recomendaciones sobre las que debe mejorarse la transparencia:

1. La política de fomento de las exportaciones de armamento. Las estadísticas oficiales deberían recoger información sobre las principales actuaciones llevadas a cabo por el Ministerio de Defensa y el Secretario de Estado de Defensa debería comparecer en el Congreso de los Diputados de forma conjunta con el Secretario de Estado de Comercio para informar sobre las exportaciones de armas.

2. Aportar información sobre el número de contratos Gobierno a Gobierno que se han realizado, detallando los países con los que se han acordado y sobre qué tipo de material es su objeto.

3. En qué argumentos se basa la JIMDDU para otorgar autorizaciones de exportación de armamento a países que en los que se violan los derechos humanos o que se ven afectados por un conflicto interno o regional.